

**RESOLUCIÓN DNCP N.º 1183 /2025**

Asunción, 02 de mayo de 2025

**RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN**

<b>Asunto:</b>	Modificación de contrato
<b>Marco regulatorio:</b>	LEY N.º 7021/2022, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES
<b>Vigencia:</b>	Desde la firma

**TÍTULO:**

**POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DNCP N.º 40/2024, SUSCRITO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 25/2024 «CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS**

**RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD» ID N.º 443.203, CON NILDA MORALES DE MIRANDA CON RUC N.º 485386-5**

**VISTO:**

El memorándum N.º 13/2025 de fecha 30 de abril de 2025, por el que la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos, solicita la modificación de la cláusula correspondiente a la administración del contrato suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 25/2024 «CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD» ID N.º 443.203; la Ley N.º 7021/2022 «De Suministro y Contrataciones Públicas», el Decreto Reglamentario N.º 2264/2024 «Por el cual se reglamenta la Ley N.º 7021 del 9 de diciembre de 2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; el Decreto N.º 16/2023 «Por el cual se nombra al Señor Juan Agustín María Encina Pérez como Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas»; la Resolución DNCP N.º 230/2025 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N.º 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"»; la Resolución DNCP N.º 347/2024 «Por la cual se autoriza al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir contratos y adendas a los contratos de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)»; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contrato DNCP N.º 40/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024, suscrito en el marco de la LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 25/2024 «CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD» ID N.º 443.203, publicado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), dispone en su cláusula pertinente: «8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración de este contrato estará a cargo de EDITH ROCIO



1/4  
**Agustín Encina Pérez**  
Director Nacional  
DNCP

Cont. Resolución DNCP N.° 1183 /2025

RODRÍGUEZ CANDIA, Coordinadora de la Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica, Planificación y Proyectos, de la Dirección General de Normas y Control».

Que, la Ley N.° 7021/2022, dispone: «Artículo 67. De la modificación de los contratos. Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley».

Que, el Decreto N.° 2264/2024, dispone: «Art. 109.- Convenios Modificatorios. Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley».

Que, la Resolución DNCP N.° 230/2025, dispone: «Artículo 209. Vigencia de normas anteriores. Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la normativa vigente al momento de la convocatoria».

Que, la Resolución DNCP N.° 4401/2023 dispone: «Artículo 194. Otras Modificaciones. Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al contratista, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular.

Que, la Resolución DNCP N.° 347/2024, resuelve: «Artículo 1°. AUTORIZAR al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a suscribir contratos y adendas de las convocatorias y adjudicaciones autorizadas por el Director Nacional de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las funciones que posee el Director



Cont. Resolución DNCP N.º 1183 /2025

Nacional, relativas a la suscripción de resoluciones de autorización de llamados y aprobación de adjudicaciones, así como de las modificaciones contractuales».

Que, la Coordinación de Adquisición de Bienes y Servicios de la DNCP se ha expedido en los términos del Dictamen N.º 51/2025 de fecha 30 de abril, en el cual señala: «En mérito a lo expuesto, se eleva a consideración y aprobación del Señor Director Nacional el presente dictamen con el pedido presentado».

Que, la Ley N.º 7021/2022, dispone: «Artículo 111. Máxima Autoridad Institucional. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será dirigida por el Director Nacional, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo»; «Artículo 112. Funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. [...] s) Elaborar y administrar su presupuesto conforme a las asignaciones fijadas en la presente Ley y sus reglamentos».

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. DISPONER** la modificación de Contrato DNCP N.º 40/2024, suscripto en el marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA (LMC) N.º 25/2024 «CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO TÉCNICO DE PROCESOS RELACIONADOS AL ÁREA DE SALUD» ID N.º 443.203**, con NILDA MORALES DE MIRANDA CON RUC N.º 485386-5, cuya clausula 8) la cual queda redactada en los siguientes términos:

**«8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. La administración del contrato estará a cargo de Dalia Mariela Zárate Candia, Coordinadora de la Coordinación de Procedimientos Especiales, de la Dirección General de Normas, Control y Procedimientos».**

**Artículo 2º: AUTORIZAR** al Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Adenda al contrato.

**Artículo 3º. DISPONER** la vigencia de la presente resolución, a partir de su firma.

**Artículo 4º. COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.



Dr. AGUSTÍN ENCINA  
Director Nacional